



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-063228-2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2013-011662, de fecha 22 de febrero de 2013, se otorgó a REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C., en adelante, La Empresa, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte privado de mercancías, con Partida Registral N° 1514536CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 22 de febrero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2033;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20306637305, con domicilio sito en Parque Industrial K-2, Lt.11, Parcela II, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte privado de mercancías, con las unidades vehiculares de placas de rodaje B8O836, D2L862, P3X722, AWW842, BEA835, BEL738, BEL874, BEN798, BJD917 y P4M944;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2020, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “La Empresa que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2418223> ingresando el número de expediente **T-063228-2023** y la siguiente clave: BF3LNN .



Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG y el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado-PIDE, respecto a las Personas Jurídicas inscritas en la Sunarp, el Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

- a) Que, La Empresa cumple las condiciones legales establecidas en los numerales 40.3¹ y 40.3.1² del artículo 40° del Reglamento.
- b) Que, cuatro (04) unidades ofertadas de placas de rodaje B8O836, D2L862, P3X722 y AWW842, se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como “propio” y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan inscritas a nombre de La Empresa”.
- c) Que, seis (06) unidades ofertadas de placa de rodaje BEA835, BEL738, BEL874, BEN798, BJD917 y P4M944, se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como “Leasing” y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades se encuentran inscritas a nombre de las entidades financiera SCOTIABANK PERU S.A.A., BANCO BBVA PERU y BANCO DE CREDITO DEL PERU, correspondientemente; por consiguiente, su HABILITACION VEHICULAR queda supeditada al vencimiento de su contrato de arrendamiento financiero”.
- d) Que, las unidades vehiculares a renovar registran Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT vigente en lo que corresponde y Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el servicio de transporte terrestre privado de mercancías vigente.
- e) De la consulta en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se advierte que La Empresa cuenta con clave acceso a la Nómina de Conductores entregado en Sobre Cerrado N° 20080047513 en su oportunidad y a la fecha no registra Conductores habilitados.

Que, de acuerdo a la información brindada por la SUTRAN mediante el documento registrado con Hoja de Ruta N° E-091008-2023, se aprecia que La Empresa y los vehículos ofertados , no acumularon durante el periodo de su vigencia de la autorización, sanciones administrativas

¹Artículo 40.- Condiciones legales específicas que debe reunir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de mercancías

Numeral 40.3. Las condiciones legales específicas que se deben cumplir para acceder y permanecer en el servicio de transporte privado de mercancías son.

2 Numeral 40.3.1 Ser una persona natural o persona jurídica inscrita en los Registros Públicos, cuya actividad o giro económico principal no sea la prestación de servicio de transporte público de personas o mercancías, y que ello figure así declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC). Cuando el Estatuto Social no distinga alguna de las actividades como principal se considerará lo que figure declarado en el RUC.



Resolución Directoral

firmes, no sancionables pecuniariamente calificada como muy graves o graves, de acuerdo a lo indicado en el numeral 59-A.3, del Artículo 59-A.; verificándose que La Empresa no incurre en los supuestos mencionados en la norma señalada;

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3³ del artículo 27° y artículo 28⁴ del Reglamento;

Que, La Empresa deberá cumplir con inscribir⁵ a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a la empresa REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C., la autorización prestar el servicio de transporte privado de mercancías, otorgada mediante Expediente N° 2013-011662, de fecha 22 de febrero de 2013, por el período de diez (10) años, computados a partir

³Artículo 27.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular
(...)

27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia.

⁴Artículo 28.- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Certificado Contra Accidentes de Tránsito
El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con la póliza del SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (...).

⁵ Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>)
Proceder a la inscripción de los conductores, luego acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2418223> ingresando el número de expediente **T-063228-2023** y la siguiente clave: BF3LNN .



del 22 de enero de 2023, con las unidades vehiculares de placas de rodaje B8O836, D2L862, P3X722, AWW842, BEA835, BEL738, BEL874, BEN798, BJD917 y P4M944.

Artículo 2.- La habilitación vehicular de la placa de rodaje VBI907, la vigencia será hasta el vencimiento del contrato de arrendamiento financiero, cualquier variación deberá comunicar a la autoridad competente del respectivo registro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios.

Artículo 3.- Recomendar al Transportista inscribir a sus conductores en el registro del Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado N° 20080047513 (usuario y clave de acceso).

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE (e)
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



Resolución Directoral

DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre 20080047513

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario: 047513

Password: 9b4a30

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: <https://nomina.mtc.gob.pe/>, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2418223> ingresando el número de expediente **T-063228-2023** y la siguiente clave: BF3LNN .

